



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN



Carretera Atlacomulco - San José Toxi Km. 5, Santo Domingo Shomeje C. P. 50465,
Atlacomulco, Estado de México. Teléfono 712 690 3020. recursos.humanos@upatlatcomulco.edu.mx



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

INTRODUCCIÓN

Una Universidad que no toma en cuenta las nuevas dinámicas y características de un conflicto social no es capaz de cumplir con la misión para lo cual fue constituida, corresponde a ésta garantizar la protección en condiciones de seguridad, equidad laboral, no discriminación y dignidad a cada uno de las y los servidores públicos que laboran en dicha Institución.

De la misma forma las Convenciones Interamericanas sobre Derechos Civiles y Políticos de la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Declaración sobre la eliminación de la Violencia contra la Mujer y la declaración de Beijing, reivindican el derecho de la mujer a la no discriminación, la prevención y la erradicación de la violencia.

Estas herramientas internacionales representan un logro significativo, sin embargo, es necesario que la categoría de género se incorpore al análisis, explicación y definición de los fenómenos sociales que de diversas formas afecten a las mujeres, especialmente aquellos que implican la violación a su derecho a la vida y la seguridad de su integridad física y psicoemocional.

Las relaciones desiguales de poder entre los géneros, de desventaja para las mujeres, y los grupos vulnerables su menor acceso y disfrute de bienes y oportunidades de desarrollo, así como la misoginia que la desvaloriza y subordina estratégica y cotidianamente; es una problemática que esencialmente deriva por su condición y capacidades diferentes. Por ello es necesario el impulso de nuevas estrategias que permitan acceder a sus derechos fundamentales, oportunidades y pleno desarrollo.

Por lo anterior, se ha elaborado la presente Política de Igualdad Laboral y No Discriminación, con el objeto de fomentar al interior de la Universidad Politécnica de Atlacomulco el desarrollo de acciones tendentes a impulsar un cambio cultural mediante el cual se fortalezca la prevalencia de la igualdad y la no discriminación entre su personal y toda la ciudadanía con la que se tenga contacto; en conjunto con el Art. 1º, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPEL) y la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 "En Igualdad Laboral y No Discriminación".





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

POLITICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO

La presente Política es aplicable a todo el personal que labora en la Universidad Politécnica de Atlacomulco, su vigilancia, operación y evaluación, estará a cargo del Comité para la Igualdad Laboral y No Discriminación de dicha Institución.

Queda estrictamente prohibida cualquier forma de maltrato, violencia y discriminación de las autoridades de la Universidad Politécnica de Atlacomulco hacia el personal y entre el personal en materia de:

- ❖ Apariencia física
- ❖ Cultura
- ❖ Discapacidad
- ❖ Idioma
- ❖ Sexo
- ❖ Género
- ❖ Edad
- ❖ Condición social, económica, de salud o jurídica
- ❖ Embarazo
- ❖ Estado civil o conyugal
- ❖ Religión
- ❖ Opiniones
- ❖ Origen étnico o nacional
- ❖ Preferencias sexuales
- ❖ Situación migratoria

1.-La Universidad Politécnica de Atlacomulco tiene como:

MISIÓN:

Formar profesionistas autónomos y responsables con espíritu solidario y crítico capacitados para diseñar y ejecutar soluciones innovadoras a desafíos y problemáticas sociales, comprometidos con la responsabilidad social, excelencia, la sostenibilidad y la vanguardia; transformando su entorno inmediato con proyectos y alternativas mediante el uso y desarrollo de habilidades, competencias y estrategias que promuevan los derechos humanos, la equidad, la paz, la inclusión y la interculturalidad, contribuyendo al logro de la justicia social y el pleno ejercicio de los derechos humanos para todos.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

2.- OBJETIVO DE LA POLÍTICA EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN:

Establecer los lineamientos que promuevan una cultura de igualdad laboral y no discriminación en la Universidad Politécnica de Atlacomulco y garantizar la igualdad de oportunidades para cada persona integrante de la plantilla de personal, armonizada con lo que establece la fracción III del Artículo 1º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED)¹.

3.- ALCANCE

Esta Política de Igualdad Laboral y No Discriminación aplica para todo el personal de la Universidad Politécnica de Atlacomulco bajo cualquier esquema de contratación adscrito a la misma.

El Rector de la Universidad Politécnica de Atlacomulco se compromete a dar cumplimiento de la presente política y así mismo promover una cultura de igualdad laboral y la prohibición explícita del maltrato, violencia y discriminación de las autoridades de la Universidad Politécnica de Atlacomulco hacia el personal y entre el personal.

4.- DEFINICIONES

Se entenderá por:

- **ACOSO SEXUAL:** Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- **CLIMA LABORAL:** Conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades de un ambiente de trabajo concreto que son percibidos, sentidos o experimentados por las personas que conforman el centro de trabajo, que influyen en la conducta y/o eficacia y eficiencia de las/los trabajadoras/es.

1. LFPED, Art. 1º Fracción III, dice: "Discriminación: para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;"





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- **DERECHOS HUMANOS:** Facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, cuyo fin es proteger la vida, la libertad, la justicia, la integridad, el bienestar y la propiedad de cada persona frente a la autoridad.
- **DISCRIMINACIÓN:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; también se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo y otras formas conexas de intolerancia.
- **DISCRIMINACIÓN LABORAL:** No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana
- **DIVERSIDAD:** Originalidad y pluralidad de identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen a la humanidad. se manifiesta en la variedad entre religiones, orientaciones sexuales, posturas políticas, etnias, costumbres, tradiciones, culturas, lenguas y la coexistencia entre sí.
- **GÉNERO:** Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales y políticas construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de "masculinidad" y "feminidad", los cuales establecen normas y patrones de comportamiento, funciones, oportunidades, valoraciones y relaciones entre mujeres y hombres.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- **HOSTIGAMIENTO SEXUAL:** Hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar, se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- **IGUALDAD:** Principio que reconoce en todas las personas la libertad para desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitadas por estereotipos o prejuicios, de manera que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra analogía; es decir, implica la eliminación de toda forma de discriminación.
- **IGUALDAD DE GÉNERO:** Principio que reconoce que las necesidades y características de mujeres y hombres son valoradas y tomadas en cuenta de la misma manera, de modo que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen de su sexo, eliminando así toda forma de discriminación por dicho motivo.
- **IGUALDAD LABORAL:** Principio que reconoce las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres, así como el mismo trato, en el ámbito laboral, independientemente del origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales entre otros motivos.
- **INCLUSIÓN:** Medidas o políticas para asegurar de manera progresiva que todas las personas cuenten con igualdad de oportunidades para acceder a los programas, bienes, servicios o productos.
- **INCLUSIÓN LABORAL:** Es la creación de condiciones favorables para la participación de personas en situación de vulnerabilidad dentro del mercado laboral sin discriminación y con igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia, remuneración y ascenso en el empleo.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- **PERSPECTIVA DE GÉNERO:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.
- **SEXO:** Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres. Incluye la diversidad de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que los sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación.
- **VIOLENCIA:** Cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público.

5.- PRINCIPIOS GENERALES

I. Respetamos las diferencias individuales de cultura, religión y origen étnico.

II. Promovemos la igualdad de oportunidades y el desarrollo para todo el personal.

III. En los procesos de contratación, buscamos otorgar las mismas oportunidades de empleo a las personas candidatas, sin importar: raza, color, religión, género, orientación sexual, estado civil o conyugal, nacionalidad, discapacidad, o cualquier otra situación protegida por las leyes federales, estatales o locales.

IV. Fomentamos un ambiente laboral de respeto e igualdad, una atmósfera humanitaria de comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de discriminación, de acoso sexual y de otras formas de intolerancia y violencia.

V. Estamos comprometidos en la atracción, retención y motivación de nuestro personal, por lo que el sistema de compensaciones y beneficios de nuestro centro de trabajo no hace diferencia alguna entre empleados o empleadas que desempeñen funciones de responsabilidad similar.

VI. Respetamos y promovemos el derecho de las personas para alcanzar un equilibrio en sus vidas; impulsando la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal de nuestras colaboradoras y colaboradores.

Estos principios se observarán de manera **objetiva, imparcial y confidencial**, mediante el ejercicio de las siguientes:





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

6. ACCIONES:

- Reforzar el compromiso de la **Universidad Politécnica de Atlacomulco** con la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, tanto en la organización como en sus funciones, y asegurar el desarrollo profesional de las mujeres, removiendo los obstáculos que puedan impedir o limitar su carrera, así como analizar medidas de acción positiva para corregir las desigualdades que se presenten y para fomentar el acceso a cargos de responsabilidad en los que éstas tengan escasa o nula representación.
- Potenciar mecanismos y procedimientos de selección y desarrollo profesional que faciliten la presencia de mujeres con la calificación necesaria en todos los ámbitos de la **Universidad Politécnica de Atlacomulco** y en las que su representación sea insuficiente, incluyendo programas de formación y seguimiento del desarrollo profesional específico para éstas.
- Procurar una representación equilibrada en los diferentes órganos y niveles de toma de decisiones permitiendo que las mujeres participen en condiciones de igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de consulta y decisión de la **Universidad Politécnica de Atlacomulco**.
- Fomentar la organización de las condiciones de trabajo con perspectiva de género, permitiendo la armonía entre la vida laboral y familiar de las mujeres y hombres que trabajan en la **Universidad Politécnica de Atlacomulco** velando por la eliminación de todas las discriminaciones por motivos de género.
- Estimular formas o medios de conciliación que aseguren el respeto de la vida personal y familiar de las mujeres que laboran en la **Universidad Politécnica de Atlacomulco** y faciliten el mejor equilibrio entre ésta y las responsabilidades laborales de mujeres y hombres.
- Promover programas de colaboración para fomentar la presencia de mujeres en carreras y programas de formación relacionadas con las actividades de la **Universidad Politécnica de Atlacomulco** en los que su presencia sea substancialmente menor que la de los hombres.
- Colaborar en la lucha contra la violencia de género mediante el establecimiento de programas específicos que incluyan medidas de protección, apoyo e información para las víctimas de estos hechos.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- Asegurar la formación y el entrenamiento de las y los servidores públicos en los conocimientos y habilidades necesarias para el desarrollo adecuado de su trabajo.
- Apoyar a las personas trabajadoras con capacidades diferentes, promoviendo su ocupación y desarrollo profesional efectivo.
- Impulsar una comunicación transparente estimulando la innovación y reconocer la autonomía necesaria al profesional en el ejercicio de sus funciones.
- Desarrollo de igualdad de oportunidades, mediante el compromiso permanente de practicar y demostrar un trato equitativo que favorezca la progresión personal, profesional y humana en igualdad de condiciones del personal que labora en la Universidad Politécnica de Atlacomulco en los siguientes ámbitos:
 - ✓ Contratación de trabajo en la que se garantice igualdad de oportunidades y de remuneración, eliminando diferencias salariales por razón de condiciones personales, físicas o sociales; como sexo, estado civil, simpatías o amistades en los actos y procedimientos de selección de personal.
 - ✓ Promoción, desarrollo profesional y compensación: mediante acciones de evaluación de conocimientos y habilidades necesarias para realizar el trabajo a través de la evaluación de objetivos y desempeño en el trabajo encomendado.
 - ✓ Emplear el lenguaje incluyente que elimine cualquier forma de discriminación en cualquier tipo de comunicación oficial interna o externa.

Queda prohibida la solicitud de certificados de VIH y de gravidez en los procesos de ingreso, permanencia y ascenso de categoría.

Los responsables para la implementación, difusión y seguimiento de la presente política y de los objetivos de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No discriminación, es el Comité para la Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad Politécnica de Atlacomulco.





Gobierno del
Estado de
México



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

El Comité para la Igualdad Laboral y No discriminación es responsable de vigilar el desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación en los centros de trabajo.

Atlacomulco, a 18 de junio de 2024.

"Ciencia, Conocimiento y Progreso"

MTRO. CRESCENCIO REYES HERNÁNDEZ
RECTOR

